



GORE LORETO

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Ordenanza Regional

N° 003-2015-GRL-CR

Villa Belén, 08 de abril de 2015

EL GOBERNADOR REGIONAL DE LORETO

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Loreto, en Sesión Ordinaria, de fecha ocho de abril del año Dos Mil Quince, en uso de sus atribuciones y luego de la revisión, análisis y evaluación de la documentación que antecede, respecto al proyecto de Ordenanza Regional, que aprueba el **"CUADRO PARA ASIGNACION DE PERSONAL – CAP PROVISIONAL DE LA SEDE CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO**, y estando al contenido de los informes técnicos y legales favorables, que corren en el expediente, previa deliberación y absolución de interrogantes, el pleno del Consejo Regional acordó por unanimidad, aprobar la Ordenanza Regional siguiente:

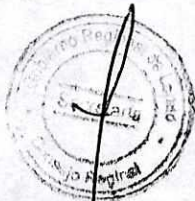
CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional - Ley N° 28607 y Ley N° 30305, establece que los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la carta la magna y la Ley 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, faculta al Gobernador Regional entre otras, la de elaboración de documentos normativos de gestión, modernización y actualización permanente, de acuerdo a los cambios organizacionales y actualización legislativa.

Que, mediante Ordenanza Regional N° 002-2010-GRL-CR, de fecha 08 de julio del 2010, el Consejo Regional de Loreto aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto; mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 407-2003-GRL/P, de fecha 26 de Abril del 2003, se aprobó el Manual de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto; y con Resolución Ejecutiva Regional N° 456-2013-GRL-P, de fecha 08 de julio del 2013, se aprobó el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) de la Sede Central del Gobierno Regional de Loreto, modificada con Resolución Ejecutiva Regional N° 727-2014-GRL-P, de fecha 26 de noviembre del 2014.

Que, mediante Informe N° 009-2015-GRL-OEDII/AKM, de fecha 13 de marzo del 2015, la Oficina Ejecutiva de Desarrollo Institucional e Informática del Gobierno Regional de Loreto, concluye que "La Propuesta de CAP de la Sede Central y de las Gerencias Sub Regionales [...] ha sido elaborado por el órgano responsable de formular, adecuar y actualizar los documentos de gestión institucional, siguiendo los criterios y especificaciones técnicas, establecidas en la **Directiva N° 001-2014-SERVIR/GPGSC "Reglas de Aplicación Progresiva Para la Aprobación de Cuadro de Puestos de las Entidades"** [...].



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Ordenanza Regional

N° 003-2015-GRL-CR

Que, mediante **Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 152-2014-SERVIR/PE**, de fecha 08 de agosto del 2014, se aprueba la **Directiva N° 001-2014-SERVIR/GPGSC "Reglas de Aplicación Progresiva Para la Aprobación de Cuadro de Puestos de las Entidades"**, refiriéndose en el punto 5.2. a las disposiciones generales para la elaboración del CAP Provisional y en el numeral 5.2.3) que dice textualmente: Los cargos contenidos en el CAP Provisional son aprobados por SERVIR. La Clasificación de cargos debe contar con los requisitos de los cargos y se realiza de conformidad con la normativa vigente.

Que, mediante **Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 234-2014-SERVIR/PE**, de fecha 05 de noviembre de 2014, se resuelve en su artículo 1°: Adicional al numeral 4) de la **Directiva N° 001-2014-SERVIR/GPGSC "Reglas de Aplicación Progresiva Para la Aprobación de Cuadro de Puestos de las Entidades"** las siguientes disposiciones: 4. Disposiciones Generales: Los supuestos de aplicación a que se refiere la presente Directiva, son: [...] el numeral 4.8, que señala textualmente: Las entidades de nivel regional y local que no se encuentren en proceso de transito al nuevo régimen del servicio civil, podrán aprobar su CAP Provisional siguiendo los lineamientos de la Directiva N° 001-2014-SERVIR/GPGSC, y de acuerdo a las condiciones señaladas en el numeral 4.5 anterior, bajo responsabilidad del titular del pliego. Una vez aprobado el CAP Provisional la máxima autoridad administrativa de la entidad de nivel regional o local, deberá remitir una copia del mismo a SERVIR.

Que, de conformidad con lo prescrito en el Artículo 35°, inciso c) de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, los Gobiernos Regionales son competentes para aprobar su organización interna y presupuesto institucional. Del mismo modo es atribución del Consejo Regional aprobar los documentos de gestión, Reglamento de Organización y Funciones (ROF), Manual de Organización y Funciones (MOF) y el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de las instituciones públicas del Gobierno Regional, en concordancia con el 38° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.



Que, el Consejo Regional de Loreto, tiene las atribución de normar la organización interna del Gobierno Regional a través de Ordenanzas Regionales, en concordancia con el inciso a) del artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, que faculta aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materia de competencia y funciones del Gobierno Regional, concordante con el artículo 38° de la misma norma legal, que establece que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general en la organización y administración del Gobierno Regional. De conformidad con las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Artículo 9° y 10°, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, modificado por las Leyes N° 27902, N° 28968 y el Reglamento Interno del Consejo Regional de Loreto, aprobaron la siguiente Ordenanza Regional.



ORDENANZA REGIONAL:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR EL CUADRO PARA ASIGNACIÓN DE PERSONAL - CAP PROVISIONAL DE LA SEDE CENTRAL Y GERENCIAS SUB



GORELORETO

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Ordenanza Regional

N° 003-2015-GRL-CR

REGIONALES DE LA UNIDAD EJECUTORA 001 – GOBIERNO REGIONAL DE LORETO, conteniendo un total de Mil Ciento Diecisiete (1117) cargos, de las cuales Quinientos Setenta (570) plazas, se encuentran en condición de ocupados y Quinientos Cuarenta y Siete (547) en condición de previstos, que en anexo forma parte de la presente Ordenanza Regional.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Gerencia General Regional, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos, adopten las acciones administrativas para cumplir con la presente Ordenanza Regional.

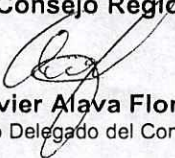
ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR al Gobernador Regional de Loreto, para que cumpla con remitir una copia de la Presente Ordenanza y sus anexos a **SERVIR**.

ARTÍCULO CUARTO: AUTORIZAR, a Secretaría del Consejo Regional de Loreto, disponer la publicación de la presente Ordenanza Regional, en el diario de mayor circulación de la Región Loreto y en el Portal Web del Gobierno Regional de Loreto: www.regionloreto.gob.pe.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Ordenanza Regional, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.



Gobierno Regional de Loreto
Consejo Regional


Javier Alava Florindez

Consejero Delegado del Consejo Regional

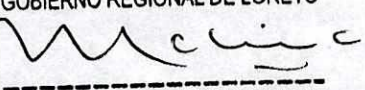
POR TANTO:

De conformidad con lo establecido con los artículos 16°, 21° inc. o), 37° inc. a) y 38° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, las Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053 y 30305, concordante con el inc. o) del Artículo 13° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 002-2010-GRL-CR, de fecha 08 de Enero de 2010.

Regístrese, Publíquese y Cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO


Lic. Adm. FERNANDO MELENDEZ CELIS
GOBERNADOR REGIONAL